

Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 7 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (1.767) III.B.231

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16023819/BAL que se sigue en esta Unidad contra D. José Luis Baldero Jiménez se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1994, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 25 de Mayo de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 16023819/BAL	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16023819H	269410002422S	24.000
D.: José Luis Baldero Jiménez		
Domicilio: Cr. Zaragoza 106		
26540 Alfaro (La Rioja)	Total importe	24.000
	Importe ingresado	
	Intereses demora	1.297
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	25.297

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100 Renta	61.613	25.297

Total importe embargado: 25.297 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.° 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 7 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (1.768) III.B.232

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 72776923/ALA que se sigue en esta Unidad contra D. José C. Alamos Moreno se ha dictado con fecha 13 de enero de 1995, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha

26 de Octubre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 72776923/ALA	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 72776923R	269410006356E	12.000
D.: José C. Alamos Moreno	269410006357S	40.420
Domicilio: C/ Picota, 14,2°	269410006359S	5.389
2658 Arnedo (La Rioja)	269410006358K	24.739
	Total importe	82.548
	Importe ingresado	
	Intereses demora	3.981
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	86.529

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100 Renta	179.643	86.529

Total importe embargado: 86.529 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.° 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 6 de febrero de 1995.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (1.769) III.B.233

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° B26034165/TRA que se sigue en esta Unidad contra D. Transportes Josean S.L. se ha dictado con fecha 10 de enero de 1995, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de Octubre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° B26034165/TRA	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: B26034165	269410004064F	12.000
D.: Transportes Josean S.L.	269410006344X	12.000
Domicilio: Av. Logroño, 35	269410007819T	56.400
26580 Arnedo (La Rioja)		
	Total importe	80.400
	Importe ingresado	
	Intereses demora	12.634
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	93.034

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100 Renta	235.332	93.034

Total importe embargado: ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.° 103 del Reglamento General